

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO
Tercera Notaria de Santiago
Av. Libertados Bernardo O'Higgins n°3425
Estación central

REPERTORIO
N° 349-2016 f



REDUCCIÓN ESCRITURA PUBLICA PARTE PERTINENTE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO NOVENTA DE

TRENES METROPOLITANOS S.A.

En Santiago, República de Chile a catorce de abril de dos mil dieciséis, ante mí, don **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, según decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, debidamente protocolizado, bajo el número ciento sesenta y cinco, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, comuna de Estación Central, comparece don **JUAN PABLO PALOMINO ALVAREZ**, casado, chileno, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad y Rut número ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos guión cinco, domiciliado en la ciudad de Santiago, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil ciento setenta Anden Uno, comuna de Estación Central, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del texto del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio Número Ciento Noventa, la cual es del siguiente tenor: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO NOVENTA TRENES METROPOLITANOS S.A.** En Santiago, a trece de abril de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, en calle Morandé número ciento quince, piso seis, se reunió el Directorio de la Sociedad Trenes Metropolitanos S.A., en sesión extraordinaria, con la asistencia del Presidente del Directorio, Sr. Jorge Inostroza Sánchez, de la Vicepresidenta Sra. Paola Tapia Salas y de los Directores Sres. José Luis Rodríguez Morales, Fernando Zamorano Fernández y Luis Guillermo Vásquez Úbeda. Asistió también el Gerente General de la empresa, Sr. Juan Pablo Palomino Álvarez y el abogado Sr. Cristián Ruiz Santibáñez, quien actuó como Secretario. **PUNTO UNICO DE**



LA TABLA: Revocación de actuales poderes TMSA - Otorgamiento de nuevos poderes. El Presidente señaló a los presentes que la presente sesión extraordinaria de Directorio ha sido convocada con el único objeto de pronunciarse sobre la revocación de los actuales poderes con que obra la administración, así como para el otorgamiento de los nuevos poderes que se conferirán al Sr. Gerente General, para los efectos de la administración la sociedad. Sobre el particular, se indicó que en consideración de la reciente desvinculación del Sr. Horacio Castro Medina, quien ocupara el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la empresa, se hace necesario dejar sin efecto los poderes que fueron conferidos a la administración –dentro de la cual se encontraba el Sr. Castro Medina- en la Sesión Ordinaria de Directorio de Tren Central S.A. y/o Trenes Metropolitanos S.A., de nueve de abril del año dos mil quince, los que fueran reducidos a escritura pública con fecha dos de junio del mismo año, en la Notaria Pública del Sr. Gabriel Ogalde Rodríguez, Repertorio número seiscientos tres guión dos mil quince. Seguidamente se sometió a la consideración de los presentes el texto de los nuevos poderes, cuyo tenor es el siguiente: **I.-FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:** **a)** Comprar bienes muebles, insumos, repuestos, maquinarias, herramientas, materiales, elementos de seguridad, y otros que se relacionen con el abastecimiento de productos destinados a la operación ferroviaria y a la conservación, reparación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la empresa que administra, como asimismo, para la construcción, instalación, operación y mantenimiento o reparación de obras relacionadas con la vía férrea, señales, electrificación, comunicaciones, maestranzas, talleres, terminales, depósitos, puestos de revisión, estaciones, patios, cabinas, subestaciones eléctricas, desvíos, cruzamientos, defensas, barreras, puentes, túneles, edificios, casas, oficinas y otros de propiedad de la empresa; **b)** Vender, ceder, transferir o arrendar bienes de activo inmovilizado de la empresa cuyo valor no exceda de mil quinientas unidades de fomento; arrendar bienes raíces o muebles hasta por un plazo máximo de cinco años, debiendo informar posteriormente de ello al Directorio; **c)** Contratar toda clase de servicios

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO
Tercera Notaria de Santiago
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425
Estación central



que tengan relación con la operación de la empresa; celebrar contratos de transporte y fijar sus tarifas; estipular en cada contrato que se celebre los precios, plazos y demás condiciones que juzgue conveniente; **d)** Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la empresa o que se hayan celebrado con anterioridad. Esa facultad podrá ser ejercida por el Gerente General respecto de todos aquellos contratos que haya podido celebrar sin acuerdo previo del Directorio; **e)** Exigir rendiciones de cuentas; **f)** Aceptar o rechazar donaciones, herencias o legados, con o sin beneficio de inventario y para que concurra a todos los actos que requiera la partición de las herencias; **g)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **h)** Convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; **i)** Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; **j)** Recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales; **k)** Cobrar y percibir cuanto a la empresa se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; **l)** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduaneras, de comercio exterior, y en general, ante cualquier persona de derecho público o privado, o ante instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión social, organismos dependientes del estado o de las municipalidades, o servicios que forman parte de ellos con toda clase de presentaciones, declaraciones, peticiones, modificarlas o desistirse de ellas; **m)** Otorgar rectificaciones; firmar todos los contratos, escrituras, instrumentos, escritos, oficios, cartas, instrucciones y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato y los que correspondan a la ejecución de las acuerdos del Directorio; **n)** Delegar parcialmente estas facultades de administración general y conferir mandatos sobre materias específicas y determinadas a trabajadores de la empresa, y en casos precisos y determinados, en terceras personas que no tengan dicha calidad, reasumiendo su mandato cuando lo requiera, pudiendo revocar tales delegaciones y/o mandatos. **II.- FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:** a) Contratar, abrir



y cerrar cuentas corrientes de depósito, de créditos, de ahorro y especiales; b) Girar, suscribir, cancelar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés libranzas, vales y demás documentos mercantiles y bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación a tales documentos. El ejercicio de las facultades a que se refiere esta letra, deberán ser ejercidas conjuntamente por el señor Gerente General, Juan Pablo Palomino Alvarez con una cualquiera de las siguientes personas: Con el Gerente Comercial Sr. Lautaro Contreras Vera o con el Gerente de Operaciones Sr. Guillermo Esteban Ramírez Muñoz; En caso de ausencia temporal del Sr. Palomino Alvarez y de ser necesario, dichas facultades deberán ser ejercidas conjuntamente por el Sr. Lautaro Contreras Vera y el Sr. Guillermo Esteban Ramírez Muñoz; c) Contratar mutuos hasta por la suma de cuatro mil unidades de fomento; contratar créditos a plazos inferiores a un año; contratar préstamos y avances contra aceptación; celebrar contratos de leasing financieros y operacionales sobre bienes muebles; d) Percibir de personas naturales o jurídicas o de instituciones privadas o públicas, sumas, bonos o valores que correspondan a la empresa provenientes de cualquier título, documento que exista o existiere en el futuro, depósitos, valores hipotecarias reajustables o cualquier otro valor; e) Firmar y endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; f) Efectuar y tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades Bancarias y financieras que digan relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas; cartas explicativas y toda la documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía en el caso que tales cauciones fueren procedentes, y pedir devoluciones de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO
Tercera Notaria de Santiago
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425
Estación central



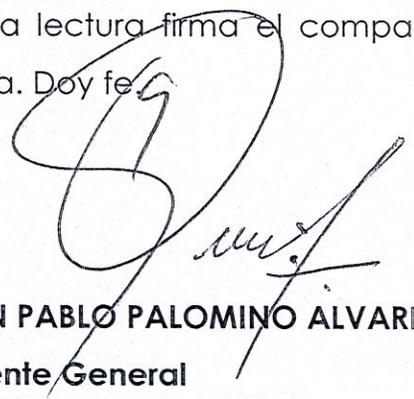
operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando prendas, hipotecas y prohibiciones con autorización previa del Directorio. h) Retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; i) Ceder créditos y aceptar cesiones de créditos por plazos inferiores a un año; j) Aceptar transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; k) Renunciar a acciones y derechos cuya cuantía u objeto no se superior a mil quinientas unidades de fomento. La anterior limitación no regirá tratándose de la renuncia de acciones y derechos que se verifiquen con ocasión de la suscripción de finiquitos y otros documentos referidos a la liquidación de siniestros asociados a los contratos de seguros que mantenga vigentes la empresa. III.- **EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO INTERNO:** a) Efectuar todas las acciones que sean necesarias o convenientes para la gestión y dirección administrativa de la empresa, suscribir los documentos que sean procedentes para dicho efecto; b) Dictar los reglamentos y normas que estime conveniente para regular la organización interna de la empresa, dando cuenta al Directorio en la primera reunión ordinaria siguiente. IV.- **FACULTADES EN MATERIA LABORAL:** a) Contratar trabajadores, pactar sus remuneraciones y beneficios, suscribir los contratos correspondientes, dentro de las políticas aprobadas por el Directorio; b) Pagar las remuneraciones y beneficios, imposiciones y demás que correspondan a los trabajadores; c) Poner término a los contratos del personal, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y pagarles las indemnizaciones y demás que fueren procedentes. Cuando el ejercicio de estas facultades se refiera a los ejecutivos de primera línea de la empresa, el Gerente General deberá obtener autorización previa del Directorio. d) Celebrar, con autorización previa del Directorio, contratos y convenios colectivos de trabajo y sus modificaciones, designar comisiones negociadoras para este efecto; e) Celebrar contratos de prestación de servicios profesionales a honorarios cuando a juicio del mandatario o del Directorio sea necesario para la empresa. V.- **FACULTADES EN EL ORDEN JUDICIAL:** a) Representar a



la sociedad con todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que podrá delegar en la persona de uno o más abogados habilitados para el ejercicio de la profesión y revocarlas las veces que estime conveniente; b) Transigir judicialmente hasta la suma de cuatro mil unidades de fomento; c) Constituirse en agente oficioso si lo estimare necesario; entable demandas y se desista de ellas, reconvenga y ponga posiciones, pida declaratorias de quiebra, nombre síndicos, depositarlos, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos; apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, represente a la empresa en tercerías, reclame implicaciones y recusaciones; represente a la empresa ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, municipales, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En suma, se faculta al Gerente General para que efectúe todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para administración de la empresa y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial, con las siguientes limitaciones: Uno. Para delegar las facultades Bancarias y Financieras antes señaladas, deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Sociedad. Dos. Requerirá acuerdo previo del Directorio para: a) Adquirir, gravar, y enajenar bienes raíces o derechos constituidos sobre ellos; b) Gravar bienes muebles de la sociedad; c) Vender, ceder, transferir o arrendar bienes del activo inmovilizado de la Empresa cuyo valor exceda de mil quinientas unidades de fomento; d) Contratar créditos a plazos superiores a un año y contratar créditos superiores a cuatro mil unidades de fomento y e) Transigir por sumas superiores a cuatro mil unidades de fomento y someter a compromisos; f) Modificar en más de un veinte por ciento los presupuestos anuales de ingresos, gastos e inversión aprobados por el Directorio y establecer las normas para cautelar su cumplimiento; g) Crear oficinas, agencias o representaciones dentro del país o en el extranjero; h) Modificar la estructura del nivel ejecutivo de la empresa que reporte directamente al Gerente General; i) Modificar la política general de remuneraciones que fuera aprobada por el Directorio. En caso de

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO
Tercera Notaria de Santiago
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425
Estación central

ausencia o impedimento temporal del señor Gerente General Sr. Juan Pablo Palomino Alvarez, éste será reemplazado por el Gerente de Operaciones Sr. Guillermo Esteban Ramírez Muñoz. No será necesario acreditar ante terceros la circunstancia de la ausencia o impedimento del Gerente General, la que se presumirá ante éstos por el sólo hecho que el señor Guillermo Esteban Ramírez Muñoz haga uso de las facultades anteriores. Seguidamente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo ciento noventa guión uno. S Extraord. Trece guión Cero Cuatro guión dieciséis: a) Revocar los poderes conferidos y aprobados en la Sesión Ordinaria de Directorio de Tren Central S.A. y/o Trenes Metropolitanos S.A. de nueve de abril del año dos mil quince, los que fueran reducidos a escritura pública con fecha dos de junio del mismo año, en la Notaria Pública del Sr. Gabriel Ogalde Rodríguez. b) Aprobar como nuevos poderes del Sr. Gerente General don Juan Pablo Palomino Alvarez, los que constan en el cuerpo de la presente acta. c) Llevar a efecto los acuerdos anteriores desde ya sin esperar que el acta se encuentre firmada por los asistentes a ella. d) Facultar al Sr. Juan Pablo Palomino Alvarez o al Sr. Cristián Ruiz Santibáñez, para que indistintamente procedan a reducir total o parcialmente a escritura pública la presente acta. Asimismo, se les faculta para efectuar las inscripciones y anotaciones que sean menester." En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe

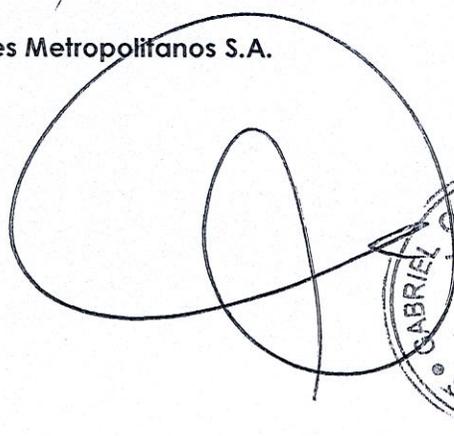

JUAN PABLO PALOMINO ALVAREZ
Gerente General

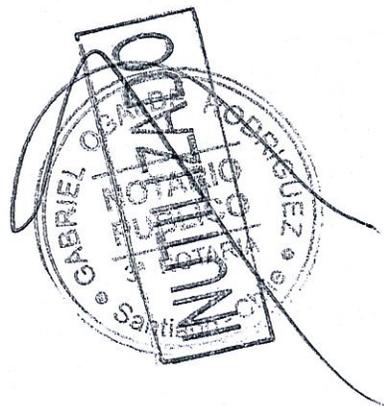


Trenes Metropolitanos S.A.

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

14 ABR 2016





TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL